



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 107

De 22 de abril de 2025

Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a constituir una empresa municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 247 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios, en el mismo sentido lo señala el artículo 8 de la Ley 106 de 1973;

Que la precitada Ley 106 de 1973, en el numeral 3 del artículo 17 establece que es competencia del Concejo crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios, en especial las que tiendan al desarrollo turístico, industrial, agrícola y agropecuario, y fomentar la creación de empresas privadas industriales y agrícolas;

Que el numeral 3 del Artículo 72 de la Ley 106 de 1973, señala, el Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación, ente otros, el rendimiento líquido de los servicios y empresas municipales;

Que la administración alcaldía observa conveniente la creación de una empresa municipal a través de la cual la entidad tenga la posibilidad de incrementar la recaudación, a la vez de ampliar y mejorar los servicios municipales ofreciendo facilidades que brinden mejores experiencias tecnológicas y acrecienten el interés cultural, comercial y turístico que ofrece la Ciudad de Panamá;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Consejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a constituir una Empresa Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad Municipal se constituirá bajo el régimen de sociedad anónima, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 y el Código de Comercio.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá y al Tesorero Municipal a suscribir el pacto constitutivo de la sociedad, incluyendo determinar el nombre de esta.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tiene como objetivos principales:

1. Digitalizar y Automatizar los procesos de recaudación para facilitar el pago de impuestos, tasas y contribuciones municipales.
2. Implementar soluciones tecnológicas como plataformas en línea, aplicaciones móviles y sistemas de pago electrónico para agilizar la gestión tributaria.
3. Facilitar la Transformación Digital: del Municipio de Panamá, y que permita asistir a las entidades públicas y privadas en la adopción de tecnologías que optimicen procesos y servicios.
4. Crear Espacios de Colaboración: Establecer centros de innovación y coworking donde se puedan compartir ideas y recursos entre empresas y profesionales.
5. Desarrollar Proyectos Sostenibles: Implementar soluciones tecnológicas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el uso eficiente de recursos.
6. Mejorar la Calidad de Vida: Introducir tecnologías que faciliten la vida diaria de los ciudadanos, como aplicaciones para servicios públicos y movilidad.
7. Fomentar la Inclusión Digital: Garantizar que todos los sectores de la población, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a tecnologías y formación.
8. Establecer Alianzas Estratégicas: Colaborar con universidades, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales para potenciar el desarrollo tecnológico del distrito.
9. Desarrollar e implementar tecnologías inteligentes para mejorar la movilidad urbana, la seguridad ciudadana y la eficiencia en la prestación de servicios municipales.
10. Fomentar la digitalización y automatización de los procesos administrativos para optimizar la gestión pública y reducir la burocracia.
11. Promover el uso de energías renovables y soluciones sostenibles, contribuyendo a un municipio más ecológico y resiliente al cambio climático.
12. Crear espacios de innovación y emprendimiento en alianza con universidades, el sector privado y la sociedad civil para desarrollar soluciones urbanas inteligentes.
13. Incentivar el uso de datos abiertos y la inteligencia artificial para mejorar la toma de decisiones y la transparencia en la administración municipal.
14. Optimizar la gestión de residuos y saneamiento a través de tecnologías innovadoras que mejoren el reciclaje, la recolección de basura y el tratamiento de aguas residuales.
15. Desarrollar programas de participación ciudadana digital, permitiendo que los residentes interactúen y colaboren activamente en la planificación y ejecución de proyectos municipales.
16. Explorar nuevas fuentes de financiamiento y modelos de negocio, como asociaciones público-privadas o proyectos de economía circular, para sostener el crecimiento innovador del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad tendrá capacidad legal para contratar, adquirir, operar y gestionar todo tipo de obras, servicios y suministros que sean necesarios para cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social de la sociedad será de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), dividido en cien (100) acciones comunes de un valor de Cien Balboas (B/.100.00) cada una, todas con los mismos derechos y privilegios.

Las acciones serán nominativas y el cien por ciento de las acciones, estarán a nombre y serán propiedad del Municipio de Panamá. El Capital Social podrá ser aumentado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR a la Tesorería del Municipio de Panamá, el desembolso del aporte de capital social por la suma de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00), así como la suma necesaria para la cubrir los gastos de inscripción de la sociedad.

ARTICULO OCTAVO: La Sociedad es una corporación que opera con autonomía financiera y administrativa, que actúa de manera separada de la administración municipal y que dispone de estructura, organización administrativa, capital, patrimonio y fuentes de financiamiento propios.

ARTÍCULO NOVENO: Los Activos de la sociedad son los siguientes:

1. Los aportes de capital que se establezca de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Las asignaciones y aportes que establezca el Municipio de Panamá.
3. Las asignaciones y aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
4. El producto y beneficio de las actividades y operaciones que realice y de los servicios que gestione o preste.
5. Las herencias, donaciones y legados que reciban a beneficio de inventario.
6. Los bienes, derechos y títulos que ingresen a su patrimonio en virtud de la ley.
7. Cualquier otro que autorice el pacto social o la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los bienes inmuebles e infraestructuras municipales son parte del Patrimonio Municipal, por lo que queda entendido que no podrán ser objeto de transferencia o adquisición por parte de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los excedentes generados por las operaciones y actividades realizadas por la sociedad sólo podrán ser invertidos en la promoción, así como en obras y proyectos de beneficio para el distrito de Panamá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Municipio podrá determinar y aplicar sistemas de control y monitoreo a los servicios generados por la sociedad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Por razones de carácter financiero o administrativo el Consejo Municipal, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

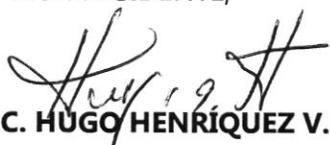
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,



H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Jamaly.-

Acuerdo No.107
Del 22 de abril de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de abril de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


NELLY GRIMALDO